

AUTO SUSTANCIACION No. 512

Rad. 2022-00090-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Allegado el informe pericial del Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-2201002152 del 20 de octubre de 2022, realizado por Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., dentro del presente proceso Verbal de Impugnación e investigación de la Paternidad, promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses del joven J.D.G.B., hija de la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO CASTILLO, en contra del señor JHON FERNANDO GUACA CASAMACHIN en impugnación y el señor JULIAN MAURICIO GONZALEZ MESA en investigación de la paternidad, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inc. 2° del numeral 2° del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso, del informe pericial No. SSF-GNGCI-2201002152 del 20 de octubre de 2022, Estudio Genético de Filiación, rendido por el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., realizado entre el adolescente J.D.G.B. y los señores PAOLA ANDREA BUITRAGO CASTILLO, JHON FERNANDO GUACA CASAMACHIN y JULIAN MAURICIO GONZALEZ MESA, en este asunto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>193</u>,</p> <p>HOY <u>02 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc21aab7fc15f384af8ed050c5272b64d149b8066028d7900d895f746b7c4993**

Documento generado en 01/11/2022 04:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>